



18

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela formulada por JUAN GABRIEL LAGUADO VARGAS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga en Descongestión y la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad. **SOLICÍTESELES** el envío de una copia de las decisiones cuestionadas.

Asimismo, se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal seguido contra el accionante y al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante y a los sujetos pasivos aludidos, para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Laguardo Vargas', is located in the top right corner of the page.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Luis Antonio Hernández Barbosa', is written over a horizontal line. The signature is crossed out by a diagonal line from the top left to the bottom right.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria